



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 25 DE MARZO DE 2018 HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2018, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 779/2018 AL NÚMERO 836/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N 779/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados indicados, asimismo, en la antecitada parte expositiva, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 780/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido al deudor tributario, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia de la cotitular de la finca, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 716/2019 de fecha 14 de marzo de 2019.

Segundo.- Anular los recibos números 1112154, 1112153, 1227385, 1227384, 1324171 y 1324170, por importe total principal de 1.338,40 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1112154	IBIU	2013	45,99
1112153	IBIU	2013	394,22
1227385	IBIU	2014	46,10



1227384	IBIU	2014	423,42
1324171	IBIU	2015	42,09
1324170	IBIU	2015	386,58

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 781/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2019	1.515,33 €	23,67 €	1.539,00 €
05/07/2019	1.506,09 €	32,91 €	1.539,00 €
05/10/2019	1.494,95 €	44,05 €	1.539,00 €
05/01/2020	1.483,29 €	55,29 €	1.538,58 €
TOTAL			6.155,58 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 155,92 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 782/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 18.490,89 euros.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 33/19, y ordenar su pago, por el importe total de 18.490,89 euros.

DECRETO N° 783/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el expediente de generación de crédito número 1/19, en la siguiente partida del presupuesto de gastos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
33210/62500	Dotación material inventariable bibliotecas	7.706,66 €

Segundo.- Modificar al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 720.00 “Transferencias de capital. De la Administración General del Estado”, por importe de 7.706,66 euros.

DECRETO N° 784/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2019	183,75 €	17,77 €	241,00 €
05/07/2019	182,44 €	19,35 €	241,00 €
05/10/2019	177,55 €	19,44 €	241,00 €
05/01/2020	182,93 €	11,43 €	238,32 €
TOTAL			961,32 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 67,99 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N° 785/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallidos a los obligados al pago incluidos en la relación BREC1908, declarándose créditos incobrables los valores correspondientes a los 4 recibos incluidos en la misma, siendo el importe principal total de 5.479,25.- euros, procediéndose a su baja en las cuentas municipales y ello al presumirse que, de la ejecución de los únicos bienes localizados a nombre de los obligados al pago, no resultará líquido suficiente para cubrir la deuda, en atención a las cargas que pesan sobre los mismos, desconociéndose la existencia de otros bienes que puedan resultar embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda.

Segundo.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 786/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar la prórroga de la asignación de funciones al empleado público de este Ayuntamiento, indicado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- La prórroga tendrá efectos desde el día 27 de marzo de 2019, finalizando de forma definitiva el día 26 de marzo de 2020.

Tercero.-Que se notifique la presente resolución al interesado y se comuniquen a la Sección de Servicios Múltiples y a la Intervención de Fondos, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 787/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de “TÉCNICO EN TURISMO 035-TT”, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder un plazo de



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

diez días a los aspirantes para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los interesados.

DECRETO N° 788/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar la prórroga de la asignación de funciones al empleado público de este Ayuntamiento, indicado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- La prórroga tendrá efectos desde el día 27 de marzo de 2019, finalizando de forma definitiva el día 26 de marzo de 2020.

Tercero.-Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique a la Sección de Servicios Múltiples y a la Intervención de Fondos, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 789/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 20/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Ferrovial Servicios, S.A., por la prestación del servicio de conserjería y control de accesos a diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento, meses de diciembre de 2018, y enero y febrero de 2019, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Deportes, a sus efectos.

DECRETO N° 790/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 19/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., incluidas en la relación número 8/19, por importe de 229.611,96 euros, emitidas en concepto de suministro de energía eléctrica a diferentes dependencias municipales y alumbrado público, durante el mes de enero de 2019, y que continúe la tramitación de las mismas.



SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal, y a la Concejal Delegada de Servicios Públicos, a sus efectos.

DECRETO N° 791/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 9/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Pedro Juan Vera, S.L., que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención Municipal, y a los concejales delegados de Cultura, Deportes, Educación, Festejos y Seguridad, a sus efectos.

DECRETO N° 792/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2019	196,91 €	65,00 €	311,00 €
05/07/2019	201,89 €	59,79 €	311,00 €
05/10/2019	205,16 €	53,47 €	311,00 €
05/01/2020	214,62 €	46,25 €	311,00 €
05/04/2020	226,83 €	35,15 €	311,00 €
05/07/2020	265,88 €	24,16 €	309,16 €
TOTAL			1.864,16 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 283,82 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello



pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 793/2019

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de **“PROFESOR DE CONSERVATORIO, especialidad VIOLA 097-PCVA”**.

Segundo.- La Comisión de Selección queda integrada según se aprobó en el Decreto de Alcaldía número 659/17, y se publicó mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 68, de 23 de marzo de 2017, rectificado mediante Decreto de Alcaldía número 778/17 y publicado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 78, de 4 de abril.

Tercero.- Determinar como fecha para la realización de la prueba práctica, el día 24 de abril de 2019, a las 12:30 horas, en el Conservatorio Profesional de Música de San Javier, sito en Avenida de la Aviación Española, s/n, junto al Parque Almansa de San Javier Conservatorio Profesional de Música de San Javier, sito en Avenida de la Aviación Española, s/n, junto al Parque Almansa de San Javier. El ejercicio consistirá en la simulación de la impartición de una clase en base a un supuesto didáctico que propondrá la Comisión de Selección, sobre las Enseñanzas



Profesionales de Música en la especialidad de la lista. El Tribunal formulará diversas cuestiones relacionadas con el ejercicio. Se valorará principalmente la capacidad pedagógica del aspirante.

DECRETO N° 794/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Reconocer a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, 7 años, 6 meses y 10 días de servicios prestados en la Administración Pública, referidos a fecha 2 de marzo de 2019, a efectos de trienios, y el abono, en concepto de atrasos, de la cantidad de 28,64 euros, correspondientes al mes de marzo de 2019.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada, y se comunique a la Intervención Municipal y al Negociado de Recursos humanos, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 795/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar el decreto de Alcaldía número 721/2019, en el sentido de rectificar en la parte expositiva del mismo, lo siguiente:

Donde dice:

“

CATEGORÍA	NOMBRE	ASISTENCIAS
Presidenta	Dña.	(8) 367,12 €
Secretario	D. DNI	(8) 367,12 €
Vocales	Dña..... DNI.....	(8) 342,64 €
	D. DNI	(8) 342,64 €
	Dña. DNI	(7) 299,81 €
TOTALES...		1.719,33 €

“



Debe decir:

“

CATEGORÍA	NOMBRE	ASISTENCIAS
Presidenta	Dña.....	(8) 367,12 €
Secretario	D..... DNI	(8) 367,12 €
Vocales	Dña. DNI	(8) 342,64 €
	D. DNI	(7) 299,81 €
	Dña. DNI	(8) 367,12 €
TOTALES...		1.719,33 €

”

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a los interesados, y se comunique a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

DECRETO N.º 796/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 239,96 € y su abono al Concejal citado en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia a una reunión en el Ministerio para la Transición Ecológica y a una reunión del grupo de trabajo EDUSI, en la ciudad de Madrid, los días 13, 14 y 15 de febrero de 2019, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención: 106,68 €
Día 13 de febrero 26,67 €
Día 14 de febrero 53,34 €
Día 15 de febrero 26,67 €

Dieta de alojamiento: 133,28 €
Día 13 de febrero 63,28 €
Día 14 de febrero 70,00 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.



DECRETO N° 797/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Denegar la solicitud de ayuda por jubilación voluntaria anticipada al solicitante referido en la parte expositiva de esta resolución, al no cumplir los requisitos recogidos en el artículo 205 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre; ni los requisitos estipulados en el artículo 28.4 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 798/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 160,02 € y su abono al Concejal citado en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia a la Feria Internacional de Turismo, FITUR, en la ciudad de Madrid, los días 23, 24 y 25 de enero de 2019, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención:	160,02 €
Día 23 de enero	53,34 €
Día 24 de enero	53,34 €
Día 25 de enero	53,34 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 799/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar el cese en el trabajo y la anticipación de la edad jubilación, con efectos desde el día 1 de abril de 2019, del funcionario referido en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Agradecer al mismo los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.



Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N.º 800/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número 201900208, por un importe total de 64.920,88 euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a los Encargados de los Servicios Públicos de San Javier y La Manga, al Arquitecto Técnico Municipal, a la Técnico de Educación, al Jefe del Negociado de Cultura y Festejos, a la Coordinadora de Servicios Sociales, a la Técnico de Voluntariado y al Jefe del Servicio de la Agencia de Desarrollo Local, al Coordinador de Bibliotecas, al Oficial-Jefe de la Policía Local, y al Jefe del Negociado de Contratación, a sus efectos.

DECRETO N.º 801/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Nombrar al Arquitecto Municipal D., director facultativo de las obras denominadas “Proyecto básico y de ejecución de un Gimnasio Municipal en San Javier”.

Segundo.- Nombrar al Arquitecto Técnico D., coordinador de seguridad y salud de las antecitadas obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el director de obra nombrado acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción, para que puedan ser incorporadas al Inventario General de bienes y derechos.

Asimismo, velará por el debido cumplimiento de las mejoras que el adjudicatario de las obras haya previsto en su oferta, en su caso.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos pertinentes.



DECRETO N° 802/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar válido el procedimiento tramitado por este Ayuntamiento, para la contratación de la obra denominada “Mejora del firme de la calzada en la Avenida de la Academia General del aire, entre C/Luis Federico Guirao y C/ Virgen del Consuelo en San Javier”

Segundo.- Adjudicar el antecitado contrato menor de obras, a la mercantil Pórfidos y Riegos Asfálticos, S.L., en la cantidad máxima de 46.056,12 euros, IVA incluido, por ser la mejor oferta, contrato que deberá ser ejecutado bajo las condiciones básicas propuestas según la memoria valorada, redactada por el Ingeniero de caminos Sr.

Tercero.- Aprobar un gasto, por un importe máximo de 46.056,12 euros, IVA incluido, para la realización de dicho contrato. La forma de pago será mediante un pago único a la terminación de la obra.

Cuarto.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Negociado de Riesgos Laborales y al Negociado de Servicios Públicos, a los efectos procedentes.

DECRETO N 803/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar los siguientes expedientes sancionadores:

Nº Expediente	Fecha	Agente Denunciante	Precepto Infringido	Gravedad	Importe	Puntos
2019-D-00000022	05/02/2019	S08274Q	RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2019-D-00000023	06/02/2019	P11757Z	RGC 090 2 5A	LEVE	80	0
2019-D-00000024	12/02/2019	P11757Z	RGC 003 1 5A	MUY GRAVE	500	6
2019-D-00000027	12/02/2019	I79920N	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2019-D-00000028	12/02/2019	I79920N	RGC 117 01 01	GRAVE	200	0
2019-D-	16/02/2019	B82630J	RGC 018 1 5E	LEVE	80	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

00000030

2019-D- 00000031	18/02/2019	E64717S	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2019- D-00000032	21/02/2019	I79920N	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2019- D-00000033	21/02/2019	I79920N	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2019- M-00161992	05/01/2019	3570	RGC 091 2 10	LEVE	200	0
2019- M-00161996	17/02/2019	3570	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2019- M-00161998	17/02/2019	3570	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2019- M-00170028	07/02/2019	3568	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2019- M-00170502	10/03/2019	3555	RGC 094 2 15	GRAVE	200	0
2019- M-00170947	05/02/2019	3582	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2019- M-00170949	07/03/2019	3582	RGC 091 1 5B	LEVE	80	0
2019- M-00170950	07/03/2019	3582	RGC 091 1 5B	LEVE	80	0
2019- M-00170990	27/02/2019	3518	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2019- M-00170991	27/02/2019	3518	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2019- M-00170992	01/03/2019	3518	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2019- M-00170994	01/03/2019	3518	RGC 091 2 5G	GRAVE	200	0
2019- M-00171002	28/02/2019	3541	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2019- M-00171003	02/03/2019	3541	RGC 020 1 5E	MUY GRAVE	500	4



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

2019-	M-00171045	17/02/2019	3541	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2019-	M-00171234	21/02/2019	3567	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2019-	M-00171688	16/02/2019	3542	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2019-	M-00171689	16/02/2019	3542	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2019-	M-00171893	25/02/2019	3557	RGC 171 0 03	LEVE	80	0
2019-	M-00172088	09/02/2019	3516	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2019-	M-00172089	08/02/2019	3516	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2019-	M-00172090	08/02/2019	3516	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2019-	M-00172093	08/02/2019	3516	RGC 094 2 08	GRAVE	200	0
2019-	M-00172095	10/02/2019	3516	RGC 094 2 09	LEVE	90	0
2019-	M-00172237	11/03/2019	3575	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-	M-00172334	23/12/2018	3554	RGC 091 2 02	LEVE	80	0
2019-	M-00172757	20/02/2019	3563	RGC 094 2 22	LEVE	90	0
2019-	M-00173046	26/02/2019	3551	RGC 094 2 22	LEVE	90	0
2019-	M-00173062	05/03/2019	3537	RGC 003 1 01	GRAVE	200	0
2019-	M-00173132	07/03/2019	3532	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2019-	M-00173133	07/03/2019	3532	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2019-M-	M-00173133	09/03/2019	3564	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0



00173405

2019-			RGC 094 2-A				
M-00173627	26/02/2019	3543	5Q	GRAVE	200	0	
2019-			RGC 094 2-A				
M-00173764	11/02/2019	3532	5R	GRAVE	200	0	
2019-			RGC 094 2-A				
M-00173766	07/03/2019	3532	5G	LEVE	80	0	
2019-							
M-00173767	07/03/2019	3532	RGC 154 0 07	LEVE	80	0	
2019-							
M-00173768	07/03/2019	3532	RGC 154 0 07	LEVE	80	0	
2019-							
M-00173769	07/03/2019	3532	RGC 094 2 07	LEVE	80	0	
2019-							
M-00173770	07/03/2019	3532	RGC 091 2 08	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00173772	07/03/2019	3532	RGC 171 0 01	LEVE	80	0	
2019-							
M-00173773	07/03/2019	3532	RGC 154 0 07	LEVE	80	0	
2019-							
M-00173774	07/03/2019	3532	RGC 171 0 01	LEVE	80	0	
2019-							
M-00173804	12/02/2019	3589	RGC 094 2-C 5U	LEVE	80	0	
2019-							
M-00173805	13/02/2019	3589	RGC 094 2-F 5Y	LEVE	80	0	
2019-							
M-00173806	16/02/2019	3589	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0	
2019-							
M-00173808	18/02/2019	3589	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0	
2019-							
M-00173813	27/02/2019	3589	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00173818	03/03/2019	3589	RGC 094 2-A 5I	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00173819	04/03/2019	3589	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0	



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

2019-	M-00173820	04/03/2019	3589	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0
2019-	M-00173910	27/02/2019	3571	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2019-	M-00173914	28/02/2019	3526	RGC 091 1 5B	LEVE	80	0
2019-	M-00173916	28/02/2019	3526	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2019-	M-00173918	27/02/2019	3526	RGC 091 1 5B	LEVE	80	0
2019-	M-00173919	27/02/2019	3526	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2019-	M-00173920	27/02/2019	3526	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2019-	M-00173921	27/02/2019	3526	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2019-	M-00173922	26/02/2019	3526	RGC 091 2 5H	GRAVE	200	0
2019-	M-00173923	26/02/2019	3526	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2019-	M-00173932	03/02/2019	3566	RGC 003 1 01	GRAVE	200	0
2019-	M-00173933	22/12/2018	3589	LSV 060 1 5A	GRAVE	200	0
2019-	M-00173934	16/02/2019	3566	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-	M-00173969	04/03/2019	3566	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-	M-00173973	03/03/2019	3566	RGV 009 2 01	GRAVE	200	0
2019-	M-00174145	11/03/2019	3569	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2019-	M-00174146	11/03/2019	3569	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-		11/03/2019	3569	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

M-00174147

2019-							
M-00174191	25/02/2019	3585	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0	
2019-			RGC 094 2-E				
M-00174193	05/02/2019	3585	5X	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00174194	26/02/2019	3585	RGC 091 2 5E	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00174196	10/03/2019	3585	RGC 091 1 5B	LEVE	80	0	
2019-							
M-00174263	26/02/2019	3539	RGC 094 2 14	LEVE	80	0	
2019-							
M-00174266	26/02/2019	3539	RGC 091 2 5G	GRAVE	200	0	
2019-							
M-00174267	26/02/2019	3534	RGC 094 2 14	LEVE	80	0	
2019-							
M-00174282	09/03/2019	3581	RGC 154 0 06	LEVE	80	0	
2019-							
M-00174283	10/03/2019	3581	RGC 094 2 11	LEVE	90	0	
2019-							
M-00174286	10/03/2019	3581	RGC 094 2 11	LEVE	90	0	
2019-							
M-00174287	10/03/2019	3581	RGC 094 2 11	LEVE	90	0	
2019-							
M-00174288	10/03/2019	3581	RGC 094 2 11	LEVE	90	0	
2019-							
M-00174290	10/03/2019	3581	RGC 094 2 11	LEVE	90	0	
2019-							
M-00174291	10/03/2019	3581	RGC 094 2 11	LEVE	90	0	
2019-							
M-00174292	10/03/2019	3581	RGC 094 2 11	LEVE	90	0	
2019-							
M-00174293	10/03/2019	3581	RGC 094 2 11	LEVE	90	0	
2019-							
M-00174295	10/03/2019	3581	RGC 094 2 11	LEVE	90	0	



2019-	M-00174296	10/03/2019	3581	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2019-	M-00175084	14/02/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-	M-00175087	18/02/2019	3579	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-	M-00175091	02/03/2019	3579	RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2019-	M-00175607	26/02/2019	3538	RGC 091 2 5F	GRAVE	200	0
2019-	M-00175612	28/02/2019	3538	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2019-	M-00175613	28/02/2019	3538	RGC 154 0 06	LEVE	80	0

Segundo.- Designar instructora y Secretario de dichos expedientes a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Los denunciados podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente para la defensa de sus derechos y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía indicando número de expediente o Boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

Cuarto.- Se advierte a los interesados que una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia a los mismos por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por ellos, la instructora elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte las resoluciones que procedan.

Quinto.- Los titulares de los vehículos tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados con multas del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

Sexto.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la instructora.



DECRETO N° 804/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 805/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 806/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 807/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia a la interesada indicada en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza BULL TERRIER, número de identificación 981098104518140.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

DECRETO N° 808/2019

Por el que se resuelve:

-Aprobar la relación de facturas número 34/19, y ordenar el pago, por el importe total de 139.861,53 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

DECRETO N° 809/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 2.050,59 euros, con destino a adquisición de libros para la Biblioteca Municipal.



Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 36/19, y ordenar su pago, por el importe total de 2.050,59 euros.

DECRETO N 810/2019

Por el que se resuelve:

Primero.-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 16 sillas, en la Avenida Sandoval, número .., en Santiago de la Ribera.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **15 de marzo y finalizará el 30 de septiembre de 2019**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **12,96** m² y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.



Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/17 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....A .. 12,96 m² x 199(183 coef.T.Alta:1,5) días x 0,09 €/m²/día... 338,84 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN..... 338,84 €.

DECRETO Nº 811/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar la nómina general correspondiente al mes de marzo 2019 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 893.168,04 €.

SEGUNDO.- Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 17.585,44 €.

TERCERO.- Aprobar un gasto de 143.352,49 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

CUARTO.- Aprobar un gasto de 382.787,39 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

QUINTO.- Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 80.264,49 € según el siguiente desglose:

Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social:	4.167,11 €
Cuotas Sindicales:	342,00 €
Asistencia Sanitaria Privada:	7.447,20 €
Reintegros y descuentos:	247,97 €
Anticipos reintegrables:	4.246,63 €
Cuotas obreras trabajadores:	63.813,58 €

SEXTO.- Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.



SÉPTIMO.- Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 812/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el expediente de generación de crédito n° 2/19, en la siguiente partida del presupuesto de gastos:

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe
15320/61929	Reposición y complementación de servicios urbanísticos en Plan Parcial “Señorío de Roda”.T.M.de San Javier.	119.639,09 €

Segundo.- Modificar al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 380.00 “Reintegro Avales”, por importe de 119.639,09 euros.

DECRETO N° 813/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número dos, por importe de 43.381,89 euros, correspondiente a las obras denominadas “Mejora de accesibilidad y continuidad del carril bici en La Manga del Mar Menor”, así como la factura número FE19-09 de fecha 8 de marzo de 2019, por importe de 43.381,89 euros, y ordenar el pago a la mercantil Avance y Desarrollo de Obras, Sociedad Limitada.

DECRETO N° 814/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 23/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Ambumar SYA, S.L., de los meses de diciembre de 2018, y enero y febrero de 2019 que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de Ambulancia Municipal de Urgencias y que continúe la tramitación de las mismas.



SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Protección Civil, a sus efectos.

DECRETO N° 815/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número uno, por importe de 18.841,12 euros, correspondiente a las obras denominadas “Mejora del pavimento en calzada y carril bici en la Avenida Academia General del Aire, entre calle Luis Federico Guirao y calle Virgen del Consuelo, en San Javier”, así como la factura número F0-5 de fecha 5 de marzo de 2019, por importe de 18.841,12 euros, y ordenar el pago a la mercantil Asfaltos Bituminosos, Sociedad Anónima.

DECRETO N° 816/2019

Por el que se dispone:

Primero.-Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con un puesto de comidas para llevar, 6 mesas y 24 sillas, en la Avenida Pinatar, esquina con la calle Paris (Frente al aparcamiento del Decathlon), en San Javier.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 20 de marzo y finalizará el 31 de diciembre de 2019 .
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante.
- c) La instalación consistirá en un puesto de comida para llevar, 6 mesas y 24 sillas con ocupación de la vía pública, ocupando 35,37 m2., que en ningún caso podrá superar.
- d) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto, debiendo ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.



Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/18 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona...B... 19,44 m² x 365 días x 0,09 €/m²/día798,69 €.
15,93 m² x 365 días x 0,24 €/m²/día1.745,29 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN.....2.543,98 €.

DECRETO Nº 817/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la interesada referida en la parte expositiva del presente acuerdo y en consecuencia realizar la devolución de la cantidad de 68,85 euros (recibo número 615.788), por no haber realizado la actividad de “Natación Bebés grupo 6” (curso completo de la Campaña de Invierno 2018-2019) la alumna indicada y haber sido solicitada la devolución, antes de dar inicio dicha actividad perteneciente a la “Campaña de invierno 2018/2019”. La devolución se realizará previa presentación de los recibos pagados y la declaración de datos bancarios.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

DECRETO Nº 818/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las listas de candidatos a delineante y oficiales de servicios múltiples, para la realización del proyecto “Mantenimiento y reposición de servicios urbanísticos en el paseo de Castillicos y otros espacios públicos de San Javier”, correspondiente al Programa de Empleo Público local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, según la relación de aspirantes por orden de prelación conforme a la puntuación obtenida, valorada por las Comisiones de Selección correspondientes en sesiones celebradas el 11 de marzo de 2019.

Segundo.- Que se proceda a la contratación en las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria, de los candidatos propuestos para cada puesto y, en caso de renuncia de alguno de ellos, que se proceda a la contratación de los suplentes que correspondan por orden de prelación. La duración de cada uno de los contratos será de seis meses y la jornada laboral de treinta y siete horas y media semanales.



Tercero.- Que se notifique esta resolución a los interesados y se comuniqué al Negociado de Recursos Humanos, a sus efectos.

DECRETO N° 819/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la finalización inmediata de la prestación de los servicios de gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor entre el interesado y el Ayuntamiento de San Javier, procediendo al pago de las cantidades facturadas y pendientes de abono, todo ello a cuenta de lo que disponga en su momento la sentencia revisoria.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado, requiriéndole para que abandone sin dilaciones los bienes e instalaciones municipales.

DECRETO N° 820/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallido al deudor tributario, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 397767, 480629, 601531, 731950, 853234, 987755, 1222130, 1318793, 1465125, 1565427 y 1691342, por importe total principal de 2.264,74 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTOTRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
397767	IBIU	2007	169,56
480629	IBIU	2008	192,60
601531	IBIU	2009	189,76
731950	IBIU	2010	212,70
853234	IBIU	2011	212,15
987755	IBIU	2012	221,40
1222130	IBIU	2014	232,59
1318793	IBIU	2015	212,36
1465125	IBIU	2016	212,36
1565427	IBIU	2017	204,63



1691342	IBIU	2018	204,63
---------	------	------	--------

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 821/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2019	151,81 €	45,59 €	241,00 €
05/07/2019	172,94 €	21,95 €	241,00 €
05/10/2019	182,47 €	13,39 €	241,00 €
05/01/2020	198,92 €	12,92 €	241,00 €
05/04/2020	218,21 €	11,88 €	241,00 €
05/07/2020	139,65 €	8,91 €	155,54 €
05/07/2020	80,00 €	3,88 €	83,88 €
TOTAL			1.444,42 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 118,52 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 822/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra el adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicado en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 404,24 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90280068		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2015	202,12
IBIU	2016	202,12

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1794621, ejercicios 2015 y 2016, por importe de 404,24 euros, a nombre del adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir al adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 404,24 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 823/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada e indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 875/2017, de fecha 12 de abril de 2017.



Segundo.- Anular los recibos números 1224105, 1320815, 1467159, 1567445 y 1693427, por importe total principal de 698,89 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1224105	IBIU	2014	152,41
1320815	IBIU	2015	139,15
1467159	IBIU	2016	139,15
1567445	IBIU	2017	134,09
1693427	IBIU	2018	134,09

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 824/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 175.214,32 euros.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 37/19, y ordenar su pago, por el importe total de 175.214,32 euros.

DECRETO N° 825/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar el estado de ruina inminente del inmueble con número de referencia catastral....., situado en el Paraje Los Sáez de Tarquinales, y que se proceda por la Brigada Municipal de Obras de inmediato a la colocación de vallado metálico provisional, separado de la edificación lo máximo posible, que tan solo permita el paso de un vehículo por el camino, como medida cautelar de protección de personas y bienes, en tanto no se ejecuta la orden de demolición de la edificación.

Segundo.- Requerir a la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., que de forma inmediata retire el soporte metálico de la línea aérea que hay junto a la fachada de la edificación declarada en ruina y ordenar que a la mayor brevedad, se proceda por el Servicio de Obras de este Ayuntamiento a demoler la edificación. En caso de acreditarse que no se cuenta con los medios materiales y/o personales necesarios, se deberá informar de ello inmediatamente para proceder a su contratación.



Tercero.- Una vez ejecutadas dichas obras, se comunicará el importe de las mismas a los efectos de proceder a su cobro al propietario del inmueble.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., para que retire el poste de línea eléctrica ya descrito, así como a la Brigada Municipal de Obras y a la Policía Local. A la primera, para que proceda de inmediato a la ejecución del vallado y de las obras de demolición descritas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales que obra en este expediente, y a la segunda para que vigile el mantenimiento del vallado de protección, en tanto no se ejecuta efectivamente la demolición de la edificación declarada en ruina inminente.

DECRETO N° 826/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.



Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 827/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:



La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 828/2019

Por el que se resuelve:

Primero.-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas, 16 sillas, jardineras de separación y un toldo, en la Avenida Sandoval, número ..., en Santiago de la Ribera, denegando la licencia para 1 mesa y 4 sillas, por carecer de espacio para la colocación adecuada, frente a la fachada de su negocio.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:



a) La instalación consistirá en la ocupación del dominio público local con 4 mesas, 16 sillas, jardineras de separación y un toldo.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **21 de marzo y finalizará el 30 de septiembre de 2019**.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera ni dejar obstáculos en la misma, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/20 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Autoliquidación pagada por el interesado nº1794437 (5 mesas y 20 sillas).....	622,57€
Liquidación correspondiente a las 4 mesas, 16 sillas, jardineras de separación y un toldo autorizado. Zona A...12,96 m ² x 183 x 0,14 €/m ² /día x 1,5 Coef.T.Alta..... 498,06€
TOTAL LIQUIDACIÓN A DEVOLVER	... -124,51€

DECRETO N.º 829/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.



Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 830/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de



conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 831/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra los interesados indicados en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 885/2016, de fecha 21 de abril de 2016.

Segundo.- Anular los recibos números 1258687, 1258688, 1258692, 1195886, 1355389, 1355390, 1355391, 1392004, 1370869, 1380291, 1375410, 1370854, 1367896, 1361574, 1360625, 1378199, 1501959, 1501958, 1411951, 1438040, 1438034, 1438035, 1438036, 1438037, 1438038, 1438041, 1438039, 1601355, 1601356, 1629635, 1629636, 1629634, 1629633, 1629632, 1629631, 1629637, 1728008, 1728009, 1755494, 1755488, 1755489, 1755490, 1755491, 1755492, 1755493 y 1533530, por importe total principal de 9.519,18 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1258687	IBIU	2014	319,12
1258688	IBIU	2014	35,89
1258692	IBIU	2014	24,93
1195886	IIVT	2013	658,26
1355389	IBIU	2015	291,35
1355390	IBIU	2015	32,76
1355391	IBIU	2015	22,77
1392004	IIVT	2015	1.818,75
1370869	IVTM	2015	149,94
1380291	IVTM	2015	76,10



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

1375410	IVTM	2015	31,81
1370854	IVTM	2015	149,94
1367896	IVTM	2015	76,10
1361574	IVTM	2015	129,49
1360625	IVTM	2015	161,30
1378199	IVTM	2015	129,49
1501959	IBIU	2016	22,77
1501958	IBIU	2016	32,76
1411951	IIVT	2015	2.496,78
1438040	IVTM	2016	161,30
1438034	IVTM	2016	129,49
1438035	IVTM	2016	31,81
1438036	IVTM	2016	149,94
1438037	IVTM	2016	149,94
1438038	IVTM	2016	76,10
1438041	IVTM	2016	76,10
1438039	IVTM	2016	129,49
1601355	IBIU	2017	31,57
1601356	IBIU	2017	21,94
1629635	IVTM	2017	129,49
1629636	IVTM	2017	161,30
1629634	IVTM	2017	149,94
1629633	IVTM	2017	149,94
1629632	IVTM	2017	31,81
1629631	IVTM	2017	129,49
1629637	IVTM	2017	71,87
1728008	IBIU	2018	31,57
1728009	IBIU	2018	21,94
1755494	IVTM	2018	71,87
1755488	IVTM	2018	129,49
1755489	IVTM	2018	31,81
1755490	IVTM	2018	149,94
1755491	IVTM	2018	149,94
1755492	IVTM	2018	129,49
1755493	IVTM	2018	161,30
1533530	MULTA	2017	200,00

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 832/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar el decreto de Alcaldía número 795/2019, en el sentido de rectificar en la parte expositiva del mismo, en el cuadro de detalle, lo siguiente:

Donde dice:

“

	Dña..... DNI	(8) 367,12 €
--	-----------------------	--------------

”

Debe decir:

“

	Dña..... DNI	(8) 342,64 €
--	-----------------------	--------------

”

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a los interesados, y se comunique a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 833/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Avocar en este Alcalde la competencia para otorgar a la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., una concesión de uso privativo de la porción de suelo que ocupan tanto el centro de transformación como las líneas de media y baja tensión ya descritas.

Segundo.- Resolver el presente procedimiento, con la cesión libre y gratuita a la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., del uso del centro de transformación e instalaciones eléctricas descritas que se han instalado en la esquina entre la calle Alcobendas y la calle Isla Galápagos de San Javier, por este Ayuntamiento, como agente urbanizador, con motivo de las obras correspondientes a la fase A de la Unidad de Actuación “B” del P.E.R.I Campomar.

Tercero.- Adjudicar de forma directa y gratuita a la mercantil interesada, la concesión del uso privativo de la porción de la parcela de 31,38 m², correspondiente a la superficie que ocupa en el centro de transformación instalado en la esquina entre la calle Alcobendas y la calle Isla Galápagos de San Javier, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1º.- La concesión de uso y disfrute será exclusivamente para un centro de transformación.



2º.- La concesión tendrá vigencia en tanto permanezca el centro de transformación, con un periodo de vigencia máximo de setenta y cinco años.

3º.- El uso del terreno habrá de revertir a este Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo de vigencia de la concesión. Será causa de resolución y reversión del derecho de uso sobre el terreno, el que la mercantil concesionaria lo destine a un uso distinto del acordado.

4.- El derecho de uso no será transmisible por ningún título, no pudiendo ser objeto de gravamen o carga real alguna; siendo motivo de resolución la contravención de dicho pacto.

Cuarto.- Que se notifique este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, al Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento para que refleje en la próxima rectificación anual del Inventario la concesión demanial otorgada sobre la parcela municipal inscrita bajo el epígrafe I, con número de bien 11-121.

DECRETO N° 834/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Levantar la suspensión decretada en fecha 2 de enero de 2019, y ordenar a la mercantil INTRAMANGA TURÍSTICA, S.L., que proceda a ejecutar los trabajos de demolición del edificio situado en la parcela 2, polígono U, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que fue declarado en estado ruinoso por decreto 1462/2017, de 28 de junio.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que la presente orden equivale al título municipal habilitante para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos precisos a tal fin, pero no exime a la obligada de presentar proyecto de obras elaborado por técnico competente al efecto, con los requisitos exigidos en la normativa sectorial aplicable.

Tercero.- Se concede a la mercantil obligada un plazo de quince días para presentar el correspondiente proyecto de demolición; de tres meses para ejecutar, según este proyecto los trabajos de demolición; y de seis para la recogida y tratamiento de residuos y escombros, conforme a los trámites que exija al efecto la legislación ambiental. Todo ello a contar desde el día siguiente hábil a aquél en que se le notifique este decreto.

Cuarto.- Advertir, asimismo, a la mercantil interesada que, de conformidad con los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de no ejecutar en cada uno de los plazos los trabajos que le han sido ordenados, se procederá a incoar un procedimiento para su ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante, requiriéndole el importe de los gastos que dichas operaciones generen.



Quinto.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local. A los primeros, para que giren las visitas de inspección que sean necesarias, por si variaran las circunstancias apreciadas o aparecieran otras nuevas que aconsejaran una decisión distinta (medidas de seguridad adicional o acortar los plazos para la demolición), y a la segunda para que refuerce la vigilancia y mantenimiento del precinto en el perímetro de seguridad tal y como se ordenó por decreto de Alcaldía, de fecha 25 de mayo de 2018, e informe al Negociado de Urbanismo de cualquier incidencia al respecto.

DECRETO N° 835/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por finalizado el período de actuaciones complementarias a la instrucción, iniciado por decreto número 511/2019, de 26 de febrero, y resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado, responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndosele una multa de **19.375,94 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 836/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Suspender el plazo máximo resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, al amparo del artículo 22.1, d) de la LPACAP, hasta que se emita informe por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, sobre la necesidad de modificar la declaración de autorización excepcional en suelo no urbanizable para adaptar la autorización excepcional existente a las obras que son objeto de este expediente.

Segundo.- Comunicar a la mercantil OCIO MANÁ SAN JAVIER, S.L., la tramitación de este procedimiento de restablecimiento, poniéndole de manifiesto todas las actuaciones practicadas en el mismo hasta la fecha, y concediéndole un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.- Requerir tanto a la mercantil presunta promotora y propietaria de las obras, PLAYAMUR, SCI, como a OCIO MANÁ SAN JAVIER, S.L., como titular actual de la actividad, para que en el plazo máximo de dos meses, insten los trámites para legalizar las obras de reforma de la zona de ocio no incluidas en el proyecto presentado junto con la solicitud de licencia correspondiente al expediente P02022015/000036, objeto de infracción, a cuyo efecto deberá la que de las dos tenga la titularidad de las instalaciones solicitar la correspondiente licencia.

Cuarto.- Se advierte a la mercantil interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende este requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Advertir a las dos mercantiles interesadas, PLAYAMUR, SCI y OCIO MANÁ SAN JAVIER, S.L. que, si en fecha 7 de mayo de 2019, primer día hábil siguiente a aquél en que vence el plazo máximo de tres meses que para la suspensión prevé el antes citado artículo 22.1, d) de la LPACAP, no se ha recibido el solicitado informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, proseguirá el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico que nos ocupa y se dictará resolución del mismo, en el sentido que proceda.

Sexto.- Notifíquese este decreto a las mercantiles interesadas, a los efectos oportunos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.